**PAGARÉ**

**DEBO Y PAGARÉ** a la orden de Servicios Financieros Sumar SpA, rol único tributario Nº76.472.151-9, la cantidad de **$100.000,00** pesos en moneda legal nacional, que me obligo a pagar en 90 (noventa) cuotas iguales, mensuales y sucesivas en las fechas de vencimiento que se indican. El pago de cada cuota lo efectuaré a través de depósitos en la cuenta corriente personal del acreedor, antes de las 18:00 horas del día de su vencimiento.

Servicios Financieros Sumar SpA, podrá exigir el pago inmediato del total de la suma adeudada o del saldo a que esta se halle reducida, considerando la obligación como de plazo vencido, en caso de mora o simple retardo en el pago de dos de las cuotas en que se divide la obligación o en caso de retardo en el pago de la última cuota pactada, sin perjuicio de los demás derechos del Acreedor.

En caso de mora o simple retardo en el pago de una cualesquiera de las cuotas en que se divide la obligación, se devengará un interés penal igual al máximo convencional permitido por la ley para operaciones de crédito de dinero no reajustables en moneda legal nacional, a la fecha de cancelación efectiva de la suma adeudada.

El interés penal aplicable se calculará, según fuere el caso, sobre la única cuota atrasada o bien, si se llegara a hacer exigible toda la obligación, sobre la totalidad de la obligación o sobre el monto a que ésta se halle reducida, interés penal que correrá desde la fecha de la mora o simple retardo de la primera cuota atrasada hasta la fecha del pago efectivo de lo adeudado, sin perjuicio de los demás derechos del Acreedor.

Se deja plenamente establecido que corresponderá al Suscriptor acreditar el pago de las cuotas en que se divide la obligación, en caso de cobranza judicial.

# Nº DE CUOTAS MONTO EN PESOS VENCIMIENTO

Primera $1.750,00 22 octubre 2020

Todas las Obligaciones que emanen de este Pagaré serán indivisibles para los herederos del Suscriptor conforme a los artículos 1526 Nº 4 y 1528 del Código Civil.

El Suscriptor autoriza irrevocablemente a Servicios Financieros Sumar SpA, para que en caso de mora o simple retardo en el cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente pagaré, incurra en los gastos de cobranza extrajudicial y judicial generados para obtener el cumplimiento de sus obligaciones, gastos entre los cuales se entenderán incluidos los de envío de cartas, telegramas, diligencias de cobradores domiciliarios y demás gastos, todo ello de acuerdo a la Ley Nº 19.496.

El Suscriptor, en este acto, autoriza irrevocablemente a Servicios Financieros Sumar SpA, en caso de mora o simple retardo de cualesquiera de las cuotas del presente pagaré, para que informe al boletín de informaciones comerciales, a otras instituciones de información comercial, a instituciones de cobranza o estudios jurídicos, de mi comportamiento financiero en el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este pagaré, en conformidad a la Ley Nº 19.628.

El Suscriptor del presente Pagaré conviene en que éste es sin protesto por lo que libera Servicios Financieros Sumar SpA, de la obligación de protesto, pero se obliga a cancelar los gastos de dicha diligencia original, en caso Servicios Financieros Sumar SpA, la efectúe, en cuya situación deberá ser realizada por un funcionario competente.

Para todos los efectos de este Pagaré el Suscriptor constituye su domicilio en esta ciudad y se somete a la jurisdicción de sus tribunales.

Fecha de Suscripción: <<FechaPrestamo>>

Domicilio de Suscripción: Napoleón 3037 oficina 73, Las Condes, Santiago

**Suscriptor :**

Nombre : **ALEXIS ISAAC FERNANDEZ SANDOVAL** Firma del Suscriptor

R.U.N. Nº : : Nº 13.689.928-7**.-**

Domicilio : **AVENIDA KENNEDY 5600 OF 812 comuna Vitacura, Santiago**